

NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN LIBERUM

Gijón a 29 de julio de 2022

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS ISLAS BALEARES, tras solicitud por parte de la **ASOCIACIÓN LIBERUM**, en unión a QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CIUDADANOS de las Islas Baleares, ha acordado el día 28 de julio de 2022, mediante AUTO, procedimiento RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de Protección de DERECHOS FUNDAMENTALES, DDFF 14-2022, **REQUERIR** mediante **OFICIO**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, el **MINISTERIO DE SANIDAD** aporte la siguiente documentación solicitada, y declarada como prueba pertinente por el TSJIB.

1.- **LOS CONTRATOS FIRMADOS Y SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA CON LAS FARMACÉUTICAS PFIZER, ASTRA ZENECA, MODERNA Y JANSEN y/o la Comisión de la Unión Europea, en relación con la vacuna del Covid-19**, haciendo expresa mención de que deberán ser aportados la **COPIA DE LOS CONTRATOS ORIGINALES** donde consten el precio de las dosis, las entregas, las posibles indemnizaciones por fallos en el fármaco así como todas las cláusulas y estipulaciones de los mismos.

2.- Que el Consejo Interterritorial de Salud aporte los estudios **DE EFECTIVIDAD VACUNAL QUE, CUANDO EL CASO ÍNDICE Y SUS CONTACTOS ESTÁN VACUNADOS, HAY MÁS CONTAGIOS POR UNA MAYOR RELAJACIÓN DE MEDIDAS QUE SI NO ESTÁN VACUNADOS LOS CONTACTOS** que hicieron referencia en la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial de Salud de fecha 23 de noviembre de 2021.

3.- Que se certifique **EL NÚMERO TOTAL DE EFECTOS ADVERSOS POR LAS VACUNAS DEL COVID-19 EN LAS ISLAS BALEARES** desde el inicio del periodo de vacunación, pormenorizado en franjas de edad.

4.- Que se certifique **el NÚMERO TOTAL DE PERSONAS FALLECIDAS POR EFECTOS ADVERSOS DE LAS VACUNAS DEL COVID-19 en la Comunidad**

de las Islas Baleares desde el inicio del periodo de vacunación, pormenorizado en franjas de edad.

Desde el **EQUIPO JURÍDICO DE LIBERUM**, valoramos de manera muy positiva el **AVANCE JUDICIAL SIN PRECEDENTES**. Finalmente, la ciudadanía podrá conocer todas aquellas cláusulas, **espuriamente hurtadas**, al conjunto de la sociedad. Lo hemos manifestado en multitud de ocasiones, no todo vale ni todo cede con el COVID-19. Hemos asistido a una vulneración de derechos fundamentales salvaje, al amparo de una coyuntura de emergencia INEXISTENTE y bajo el paraguas de CONTRATOS-LEY o CONTRATOS MILITARES SECRETOS, que han soslayado nuestro ordenamiento constitucional y el orden jurídico de valores y derechos humanos.

Los contratos firmados con las CASAS FARMACEUTICAS deben ser públicos y LO SERÁN FINALMENTE. Es incomprensible e inaceptable jurídicamente que, en una materia tan delicada como la salud de la población en general, fueran ocultados precisamente a aquellos millones de personas destinatarios de las cláusulas de los mismos quebrando de facto el **CONSENTIMIENTO INFORMADO** necesario para tener todos los datos acerca del tratamiento del que iban a ser inoculados.

Los contratos deben estar sometidos, como así será, al imperio de la ley y al control judicial del tercer poder del estado, garante de nuestros valores constitucionales. El secretismo impuesto hasta la fecha comportaba, como llevamos meses afirmando en decenas de procedimientos judiciales, lisa y llanamente, **la vulneración de los DERECHOS HUMANOS de los ciudadanos y un quebrantamiento sin igual de la SEGURIDAD JURÍDICA y DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**.

Agradecemos nuevamente, a los de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE RECURRENTES, por su valentía y la confianza depositada en la ASOCIACIÓN **LIBERUM**, que nuevamente en defensa de la LIBERTAD consigue otro **ÉXITO JUDICIAL** más, que no es de **LIBERUM**, ni de los QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE RECURRENTES, **SINO DE TODO EL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y EUROPEA**.

VIVA LA LIBERTAD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Al concurrir en el presente procedimiento los requisitos establecidos en el artículo 60.1 y .3 de la Ley Jurisdiccional 29/98, de 13 de julio, **es procedente** recibir el juicio a prueba en relación a los **puntos de hecho** de la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

PRIMERO.- Recibir el presente recurso a prueba, que versará sobre los puntos de hecho de la parte actora.

SEGUNDO.- Abrir el período común de **VEINTE DIAS** para practicar los medios de pruebas que se declaran pertinentes:

- En cuanto a las pruebas solicitadas por la **actora se inadmite a documental 2.1.1 y la testifical de forma íntegra por inidónea**, se admite el resto de prueba.

Para la práctica de las admitidas, se acuerda:

A la **DOCUMENTAL presentada por la actora**. Se tiene por reproducido a efectos probatorios los documentos aportados al escrito de interposición del recurso, los aportados a esta demanda y los contenidos en el expediente administrativo.

A la **MAS DOCUMENTAL 2.1** (excepto la documental 2.1.1 que se inadmite) se requiere a la Administración demandada, **por medio de su representación**, para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, certifique lo solicitado en la demanda.

A la MAS DOCUMENTAL 2.2 Librese el oportuno oficio al MINISTERIO DE SANIDAD para que en el plazo de DIEZ DÍAS, certifique lo solicitado en la demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **Reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en Santander, Cuenta n° ES5500493569920005001274, CONCEPTO 0445.0000.92.0014.22.



Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados
al margen. El Ilmo. Sr. Magistrado D.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX votó en Sala y no pudo firmar por
problemas técnicos.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

acuerdo impugnado y del Informe que avalaba la imposición de la medida del Pasaporte Covid-19 en CCAA BALEARES, en concreto entre el 29 de noviembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021. (Fechas del primer acuerdo y del presente impugnado)

2.- ESTUDIOS o INFORMES de la CCAA ISLAS BALEARES o Españoles del Ministerio de Sanidad, previos al 23 de diciembre de 2021, que la Consejería de Salud albergue y que justificasen la adopción del Pasaporte Covid-19 en la CCAA ISLAS BALEARES en todos los centros y ámbitos del Acuerdo Impugnado..

3.- RIESGO GRAVE E INMINENTE PARA LA SALUD PUBLICA que justifique idoneidad, proporcionalidad y necesidad de la adopción del Pasaporte Covid-19, bajo los presupuestos de la Ley 3/1986 por parte de la Consejería de Salud de las Islas Baleares

4.- Impacto de las dosis vacunales de Covid-19 en la población BALEAR los meses de noviembre y diciembre de 2021 hasta la fecha de la adopción del acuerdo en relación si durante las tres primeras semanas del mes de diciembre existían datos estadísticos respecto del impacto de OMICRON en la ciudadanía vacunada.

5.- Medidas alternativas al Pasaporte Covid-19 que la Consejería de Salud propuso, previo al Acuerdo del 23 de diciembre de 2021

6.- Datos estadísticos de contagios nosocomiales en Residencias, centros Sociosanitarios y Sanitarios en BALEARES entre el 1 de noviembre de 2021 y el 24 de diciembre de 2021 para la adopción de la medida del Pasaporte Covid-19 en dichos centros.

7.- Si la Consejera de Salud o el DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA, o funcionario delegado de la Consejería de Salud, conocía el Informe de la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial de Salud del 23 de noviembre de 2021, donde se advertía del fracaso de imponer el Pasaporte Covid-

8.- Estudios de Inmunidad Natural o seroprevalencia frente al Covid-19 de la Consejería de Salud de CCAA de las Islas Baleares.

9.- Efectos adversos producidos por las vacunas contra el Covid-19 en la CCAA de las Islas Baleares desde el inicio del periodo de vacunación hasta el 23 de diciembre de 2021.

10.- Idoneidad, Proporcionalidad y Necesidad de la imposición del Pasaporte Covid-19 en las Islas Baleares

11.- Aplicación PASAPORTE-COVID-19 , para lectura de PASAPORTE COVID-19, reglamentación, información al usuario de cesion de datos conforme al Reglamento Europeo de Protección de Datos.

12.- Fraude de Ley en la adopción del acuerdo del 23 de diciembre de 2021 de imposición del Pasaporte Covid.19 .

13.- Utilización del Pasaporte Covid-19 por medio de la Consejería de Salud de las Islas Baleares para fomentar la vacunación contra el Covid-19 a partir de los 12 años.

14.- VULNERACION DEL REGLAMENTO 953/2021 del Certificado Covid-19 digital de la UE.

15.- VULNERACION ARTICULOS 1, 9, 10, 14, 15, 16, 18, 24 Constitución Española

16.- Cual es el Beneficio Riesgo de vacunación diversificado en franjas de edad.

17.- Proporcionalidad de imponer una medida como el Pasaporte Covid. -19 en espacios al aire libre.

Así mismo, se tratará de recabar en sede de prueba, los antecedentes que debieran haber sido incluidos de oficio en el expediente administrativo remitido a la Sala y que han sido hurtados a la misma, y en aras de la obtención de un rápido fallo en Justicia, se propone en este acto la prueba de la que intenta valerse esta parte en este procedimiento, la cual artículo con base en las siguientes:

1.- DOCUMENTAL, consistente en que se den por reproducidos cuantos documentos se aportaron en el expediente administrativo, los aportados al escrito de interposición del recurso y los aportados a esta demanda, así como el video del recurrente Sr. Torres Vergara que fue aportado en el escrito de interposición de recurso contencioso administrativo.

2.- MAS DOCUMENTAL, para que se soliciten las siguientes certificaciones

2.1. A la Consejería de Sanidad del Gobierno de las Islas Baleares

1. Que por parte de la Consejería de Salud de las Islas Baleares se emita

certificación donde se haga constar que funcionarios de la Consejería o Autoridades tuvieron conocimiento del Informe de la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial de Salud de fecha 23 de noviembre de 2021.

2. Que por parte de la Consejería de Salud de las Islas Baleares se emita certificación donde se haga constar si la Dirección General de Salud Pública y la Autoridad o funcionario que evaluó el riesgo respecto al Covid-19 en la CCAA tuvo acceso al contenido del Informe de la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial.
3. Que se certifique el número total de personas fallecidas por efectos adversos de las vacunas del Covid-19 en la Comunidad de las Islas Baleares desde el inicio del periodo de vacunación, pormenorizado en franjas de edad.
4. Que se certifique el número total de efectos adversos por las vacunas del Covid-19 en las Islas Baleares desde el inicio del periodo de vacunación, pormenorizado en franjas de edad.
5. Que se certifique el número de residentes usuarios de residencia desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, de Residencias y Centros Sociosanitarios de toda la Comunidad Autónoma, de centros públicos y privados, infectados por COVID-19, con relación específica de aquellos infectados por COVID-19, especificando entre número de residentes vacunados y número residentes no vacunados, así como número de fallecidos en residencias vacunados con una dosis, dos dosis y tres dosis de la vacuna del Covid-19 y número de no vacunados.
6. Número de ocupación de camas hospitalarias COVID y camas UCI COVID, desde el 28 de noviembre de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, desglosado por pacientes vacunados (con una dosis, doble pauta y triple dosis de vacunación) y no vacunados, y edades de población.
7. Número de ciudadanos baleares que han sido infectados por el COVID, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022, desglosado por meses, entre vacunados y no vacunados, con datos porcentuales del total de la población balear y edades de población.
8. Número de fallecidos por COVID desde 1 de noviembre de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022 desglosado entre vacunados y no vacunados, y edades de población en los Hospitales de Hospital Can Misses Eivissa i Formentera,

Hospital Comarcal de Inca, Hospital de Formentera, Hospital de Manacor, Hospital Mateu Orfila Menorca, Hospital Universitario Son Espases, Hospital Universitario Son Llàtzer.

9. Que se informe cuántas camas hospitalarias o camas UCI se han incrementado en los centros sanitarios baleares desde la declaración de la pandemia en marzo de 2020 en los Hospitales de Hospitales de Hospital Can Misses Eivissa i Formentera, Hospital Comarcal de Inca, Hospital de Formentera, Hospital de Manacor, Hospital Mateu Orfila Menorca, Hospital Universitario Son Espases, Hospital Universitario Son Llàtzer hasta el 23 de diciembre de 2021.

2.2- Líbrese oficio al Ministerio de Sanidad solicitando las siguientes certificaciones:

1.- Certificación mensual TOTAL, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de abril de 2022 de la INCIDENCIA DE LOS CASOS contagiados EN PERSONAS VACUNADAS Y NO VACUNADAS, conteniendo Casos totales e incidencia de COVID-19 en personas vacunadas y personas no vacunadas, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, desglosado por edades a partir de 12 años.

2.- Se requiera al Consejo Interterritorial de Salud a fin de que aporte los estudios **de efectividad vacunal QUE, CUANDO EL CASO ÍNDICE Y SUS CONTACTOS ESTÁN VACUNADOS, HAY MÁS CONTAGIOS POR UNA MAYOR RELAJACIÓN DE MEDIDAS QUE SI NO ESTÁN VACUNADOS LOS CONTACTOS** que hicieron referencia en la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial de Salud de fecha 23 de noviembre de 2021.

3.- Se aporten al presente recurso contencioso administrativo 14-2022, los contratos firmados y suscritos por el Gobierno de España con las farmacéuticas Pfizer, Astra Zeneca, Moderna y Jansen y/o la Comisión de la Unión Europea, en relación con la vacuna del Covid-19, haciendo expresa mención de que deberán ser aportados la copia de los contratos originales donde consten el precio de las dosis, las entregas, las posibles indemnizaciones por fallos en el fármaco así como todas las cláusulas y estipulaciones de los mismos.

4.- Que se aporte el REGISTRO ELECTRONICO del informe de la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial de Salud, de fecha 23 de noviembre de 2021, con

2.2- Líbrese oficio al Ministerio de Sanidad solicitando las siguientes certificaciones:

1.- Certificación mensual TOTAL, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de abril de 2022 de la INCIDENCIA DE LOS CASOS contagiados EN PERSONAS VACUNADAS Y NO VACUNADAS, conteniendo Casos totales e incidencia de COVID-19 en personas vacunadas y personas no vacunadas, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, desglosado por edades a partir de 12 años.

2.- Se requiera al Consejo Interterritorial de Salud a fin de que aporte los estudios **de efectividad vacunal QUE, CUANDO EL CASO ÍNDICE Y SUS CONTACTOS ESTÁN VACUNADOS, HAY MÁS CONTAGIOS POR UNA MAYOR RELAJACIÓN DE MEDIDAS QUE SI NO ESTÁN VACUNADOS LOS CONTACTOS** que hicieron referencia en la Ponencia de Alertas del Consejo Interterritorial de Salud de fecha 23 de noviembre de 2021.

3.- Se aporten al presente recurso contencioso administrativo 14-2022, los contratos firmados y suscritos por el Gobierno de España con las farmacéuticas Pfizer, Astra Zeneca, Moderna y Jansen y/o la Comisión de la Unión Europea, en relación con la vacuna del Covid-19, haciendo expresa mención de que deberán ser aportados la copia de los contratos originales donde consten el precio de las dosis, las entregas, las posibles indemnizaciones por fallos en el fármaco así como todas las cláusulas y estipulaciones de los mismos.